RESOLUCIÓN No. 279

(09 DE NOVIEMBRE - 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO.

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las contempladas el decreto municipal 0348 de 11 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015 establece: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La casual que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

El Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

La critica situación del sistema penitenciario y carcelario que vive el país hace varios años, no es ajena en nuestro municipio, puesto que esta crisis, en las codiciones conocidas se vive día a día en los centros penitenciario de cada región, pues a todas luces se conoce las precarias condiciones de salud, higiene, locativas, alimenticias que padecen las personas que se encuentran privadas de la libertad,dicha crisis no esta desligada de los centros transitorios de reclusión a cargo de la administración pues el hacinamiento y la congestión de estos lugares es evidente y preocupante, a raíz de esto la honorable Corte Constitucional ha emitio fallos con los que busca la protección de los derechos fundamentales de los PPL del país, por lo que en cumplimiento a dichos preceptos desde la Secretaria de Gobierno Municipal se han venido desarrollando diferentes estrategias que permitan preservar el orden, la seguridad, paz y convivencia, ademas de mitigar los efectos de la problemática anteriormente expuesta.

Como pieza fundamental de la estrategia, se contribuye al Plan Integral de Seguridad y Convivencia del Municipio de Pasto, donde se enmarcan los lineamientos de acción de la política pública de seguridad en la que convergen las diferentes entidades de carácter central, descentralizado, de nivel departamental y nacional, con el fin de accionar y disminuir los riesgos, disuadir conductas delictivas y promover percepción de seguridad, preservando el orden público en el Municipio de Pasto. Esta estrategia es liderada por un equipo coordinador, precedido por el Subsecretario de Justicia y Seguridad, motivo por el cual se requirió incluir esta necesidad en el proyecto "APOYO AL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PASTO".

Pues las permanentes ubicadas en el municipio de Pasto, se encuentran llenas y no se puede seguir ubicando en aquellas a más personas privadas de la libertad en condición de sindicados,

razón por la cual se hace necesario habilitar nuevos cupos en inmuebles arrendados que sean aptos para que funcione el albergue de dichas personas.

Considerando lo anterior, la búsqueda de inmuebles con infraestructura adecuada y que garantice la prestación de un servicio integro ha sido constante, sin embargo, la situación es compleja pues ninguna comunidad está de acuerdo en tener centros transitorios dentro de sus barrios o comunas, ya que afirman que esto dispararía los niveles de inseguridad, causándoles perjuicios; Adicionalmente las alteraciones en su infraestructura y la afectación al buen nombre que sufren los bienes inmuebles son notorios pues los daños locativos son diarios en paredes, unidades sanitarias por obstrucciones, daños en lavamanos, duchas, conexiones eléctricas, conexiones hidráulicas, rejas de seguridad causadas de manera intencionada por los PPL al verse expuestos a altos niveles de estrés y ansiedad, generando así un devaluo comercial y la perdida de alternativas de poder utilizar el bien inmueble en otras actividades comerciales a futuro.

Incluso, desde la Subsecretraia de Justicia y Seguridad, se ha realizado solicitudes a las inmobiliarias del municipio con el fin de encontrar bienes inmuebles que puedan ser utilizados como centros transitorios de reclusión con lo que conlleva dicha prestación de servicio, sin embargo a la fecha no se ha contado con respuestas positiva, que nos permitan realizar un estudio de mercado acorde a la necesidad.

La presente contratación se encuentra contemplada, dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Pasto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la suscripción de un contrato de arrendamiento reconocer la idoneidad de la FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ identificada con Nit No. 900.925.815-0, representada legalmente por la señora SONIA CIFUENTES MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.122.647 expedida en El Tambo (N), de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación.

<table>
<tr><td>CAUSAL QUE INVOCA</td><td colspan="6">Contratación directa bajo la causal arrendamiento y adquisición de inmuebles, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal i de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 del 2015.</td></tr>
<tr><td>OBJETO. CONTRATAR</td><td colspan="6">La Secretaria de Gobierno de Pasto requiere el arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Pasto, en la siguiente dirección Calle 15 No. 17 – 104, urbanización BUCHELI, descrito en la escritura pública No. 1323 de la Notaria cuarta del circulo de Pasto, con la matricula inmobiliaria 240-246803 y la cedula catastral 010202300017000 y con los siguientes linderos: : " FRENTE, en longitud de 12 metros, con calle 15 al medio con ande, COSTADO DERECHO, en longitud de 21.0 metros, con predios de Luis Fernando Gómez, RESPALDO con extensión de 12 metros con propiedad de Ignacio Benavides y Fabio Benavides; IZQUIERDO, con extensión de 20.0 metros, con propiedad de Emilio Maya, en todos muros de ladrillo al medio." A pesar de la descripción de la cabida y linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto, para ser utilizado como centro carcelario de detención preventiva para personas sindicadas, en cumplimiento a las acciones constitucionales emitidas al respecto. SGM_BS034.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO</td><td colspan="6">El valor del presente Contrato de ha establecido en la suma de: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE($133.670.196)
<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>FECHA</th><th>CUENTA No.</th><th>DENOMINACIÓN</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR AFECTAR</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	2023003459	22/06/2023	2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing / Nivel Central / Icld/ APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD YCONTROL VIGENCIA 2023 / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNO TERRITORIALFortalecimiento de la convivenc	$173.613.890	$133.670.196
			2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing / Nivel Central / Icld/ APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD YCONTROL VIGENCIA 2023 / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNO TERRITORIALFORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENC	$97.386.109	$0
	TOTAL				$271.000.000	$133.670.196
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2023.					
LUGAR CONSULTA ESTUDIOS PREVIC	En el Departamento Administrativo de Contratación de la "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES "Alcaldía de Pasto – DACP, ubicado en el Centro Administrativo Municipal CAM-Anganoy, Los Rosales II, de la ciudad de San Juan de Pasto.					

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar el procedimiento necesario para la elaboración del contrato de arrendamiento de bien inmueble, previa acreditación de los requisitos legales.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 09 de NOVIEMBRE de 2023

JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA
DIRECTOR DACP

Revisó: María Elena Paz Solarte
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno

Proyectó: Erika Narváez
Contratista Secretario de Gobierno